

50200

RESOLUCIÓN No 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, *como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

RESOLUCIÓN No. 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 5495 el 7 de mayo de 2018, estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0526 de fecha 14 de marzo de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle, reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta No.17 del 21 de marzo de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ**, la mezcla de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA - REGIONAL META**, en su sede ubicada en la Calle 33 B No. 38-66 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, para la atención de las modalidades – hogar sustituto - tutor, hogar sustituto – discapacidad, hogar sustituto - vulneración y casa hogar.

Que mediante resolución No. 00703 del 22 de marzo de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispone en su artículo primero lo siguiente: “Renovar la licencia de funcionamiento clase bienal por el termino de dos (02) años, a la **ONG CRECER EN**

50200

RESOLUCIÓN N^o 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No. 38-66 Barrio Barzal en el Municipio de Villavicencio -Meta para prestar los servicios de **PROTECCIÓN** en la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR**.

Que a través de comunicación electrónica de fecha 12 de septiembre de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento reportadas en la Base de datos por la Dirección Regional Meta, evidencio que la licencia de funcionamiento renovada a través de Resolución No. 00703 del 22 de marzo de 2019, estableció como modalidad la de **“HOGAR SUSTITUTO- TUTOR”**, sin ser este el nombre correcto de la modalidad, pues según el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, versión 6 del 17/12/2018 la misma se denomina correctamente como **“Hogar Sustituto”**.

Que aunado a lo anterior, en la parte considerativa de la resolución No. 00703 del 22 de marzo de 2019, se hizo mención a la capacidad instalada de 27 cupos para esta modalidad, sin que fuera requerida la misma según lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución No. 8282 de 2017.

“PARÁGRAFO 6. Para las modalidades de restablecimiento derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada, para la modalidad de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado se requerirá capacidad, para la cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: talento humano, consultorios habilitados para la prestación del respectivo servicio y el cronograma establecido en el Proyecto de Atención Institucional (PAI).

Que a través de Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019, se aclara y modifica la Resolución No. 00703 del 22 de marzo de 2019, en el sentido de indicar que la mezcla de población dada para la renovación de esta licencia, fue aprobada mediante actas No.17 del 21 de marzo de 2019, acta No. 29 del 23 de mayo de 2019 y acta No. 31 del 24 de junio de 2019, expedidas por el Comité de Mezclas de Poblaciones; en las modalidades hogar sustituto – tutor, hogar sustituto – discapacidad, hogar sustituto – vulneración y casa Hogar. Y se renueva la licencia de funcionamiento de clase bienal por el termino de dos (02) años,

50200

RESOLUCIÓN No. 00588 de 06 de Mayo de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL
22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT
805.020.621-1**

a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para la prestación en la Modalidad “HOGAR SUSTITUTO”.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expide los Decretos legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso que “... las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial...”

Que posterior a la expedición de la resolución 3018 de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró “Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria, el titular del permiso, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que mediante Radicado No, 202050400000104982 de 03 de diciembre de 2020, la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, solicita cambio de sede para la dirección Calle 38 No. 33-50-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020, la Directora del ICBF Regional Meta, designa a la profesional Diana Lorena Rueda Cordoba, para que surta el trámite de cambio de sede solicitado por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad

50200

RESOLUCIÓN No 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

Hogar Sustituto poblaciones Vulneración, Discapacidad y Tutor de la dirección Calle 33B No. 38-66 Barrio Barzal a la dirección Calle 38 No. 33-50-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio.

Que el día 15 de diciembre de 2020, la profesional designada realiza visita técnica a la sede administrativa a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, con el fin de dar trámite a la solicitud elevada por la Representante Legal de la citada.

Que el día 24 de diciembre de 2020, la oficina de aseguramiento de la calidad allega mediante comunicación electrónica acta No. 29 de 23 de diciembre de 2020 el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA (SRD – Cambio de Sede – Meta)**, ubicada en la Calle 38 No. 33 – 54 Barrio Centro, municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 24 de diciembre de 2020, la profesional **DIANA LORENA RUEDA CORDOBA**, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo del cambio de sede solicitada por la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que revisado el expediente allegado al grupo jurídico se pudo corroborar que, de acuerdo al **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, dentro del numeral 4 componente administrativo y dentro de las condiciones locativas e infraestructura, se allego la siguiente documentación: 1. Solicitud presentada por el representante legal de **ONG CRECER EN FAMILIA**, 2. Acta de visita técnica de fecha 15 de diciembre de 2020, 3. Plan de emergencia y simulacro. 4. plan de saneamiento. 5. Concepto favorable emitido por la profesional **DIANA LORENA RUEDA CORDOBA** para el cambio de sede. 6. Comité de mezclas aprobado mediante acta 29 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que a través de solicitud de fecha 13 de abril de 2022, la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, solicita la actualización de la población acorde al **PIYC**

50200

RESOLUCIÓN No. 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

Hogar Sustituto Vulneración, el cual fue aprobado por el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Meta – ICBF, por cumplir con los requisitos establecidos.

Que a través de oficio radicado Orfeo No. 202250300000032631 de fecha abril 13 de 2022, la Coordinación del grupo de Asistencia técnica del ICBF Regional Meta comunica a la **ONG CRECER EN FAMILIA** la aprobación de la propuesta de implementación y calificación PIYC, presentada para sus tres modalidades, **HOGAR SUSTITUTO TUTOR, HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN, Y HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.**

Que a través de solicitud de fecha 18 de abril de 2022, la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, solicita dar alcance a la solicitud de fecha 13 de abril de 2022, solicitando la actualización de la población acorde al PIYC Hogar Sustituto Vulneración.

Que con ocasión a la solicitud elevada por la **ONG CRECER EN FAMILIA**, se hace procedente que la Dirección del ICBF – Regional Meta, modifique la Población de la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la población de la Licencia de Funcionamiento Bienal, conferida mediante Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la Ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y

50200

RESOLUCIÓN N^o 00588 de 06 de Mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1

adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. y Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.

Parágrafo: la presente resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral de la Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO TERCERO Manténgase en firme los demás artículos que conforman la Resolución No. 003390 del 16 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: advertir a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la población descrita en el artículo primero de la presente Resolución queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar actividades diferentes a las consagradas en los lineamientos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1 conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

50200

RESOLUCIÓN Nº 00588 de 06 de Mayo de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00703 DEL
22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT
805.020.621-1**

ARTICULO SEXTO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Elaboró: Diana Alexandra Peralta Sanchez – Prof. Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Diana Lorena Rueda Cordoba

De: Diana Alexandra Peralta
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 2:19 p. m.
Para: crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com
CC: Diana Lorena Rueda Cordoba; Andrea Del Pilar Amado Sandoval; Cindy Lorena Camargo Barbosa
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N°588 DE 2022
Datos adjuntos: Resolución No. 00588.pdf

Señora:
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA
Villavicencio

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, y en atención a la autorización emitida a través de comunicación electrónica de fecha 12 de mayo de 2022, con relación a la notificación a través de medios electrónicos art. 67 numeral 1 del CPACA; adjunto enviamos la Resolución No. 000588 de fecha mayo 06 de 2022, por medio de la cual se modifica la población de la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida Mediante Resolución No. 00703 de 22 de marzo de 2019.

Se advierte que contra esta resolución procede recurso de reposición ante la Directora Regional Meta, el cual, en caso de interponerse, deberá ser presentado por escrito una vez sea notificado o dentro de los 10 días siguientes a esta.

En caso de no presentar objeciones ni desee presentar recurso de reposición, podrá manifestar por escrito y por este medio, su renuncia a términos para presentar recurso para efectos de ejecutoria.

Cordialmente,



Diana Alexandra Peralta Sánchez

Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 #10-73/89 sur Barrio Doña Luz
• Tel.: 6833644 Ext: 850026

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra familia, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: ong crecer en familia Meta <crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 11:53 a. m.
Para: Diana Alexandra Peralta <Diana.Peralta@icbf.gov.co>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN

Señora
DIANA ALEXANDRA PERALTA
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

Cordial Saludo

De acuerdo al correo que antecede, en relación a la notificación de la resolución N.588 de fecha mayo 06 de 2022, me permite informar que me pueden notificar a través de los siguiente correos electrónicos, crecefamilia_meta@hotmail.com , crecefamilia@hotmail.com

Sin otro particular

Cordialmente

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA
Villavicencio

De: Diana Alexandra Peralta [<mailto:Diana.Peralta@icbf.gov.co>]

Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 11:15 a. m.

Para: crecefamiliahogarsustitutometameta@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN

Señora:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA
Villavicencio

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, comedidamente me permito informar que la Dirección General del ICBF Regional Meta, ha proferido la Resolución No. 000588 de fecha mayo 06 de 2022, por medio de la cual se modifica la población de la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida Mediante Resolución No. 00703 de 22 de marzo de 2019.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que, en su calidad de representante legal de la **ONG**, informe si desea ser notificada a través de medio electrónicos.”

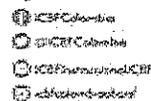
Cordialmente,



Diana Alexandra Peralta Sánchez
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 #10-23/88 sur Semilla Dorada Sur
• Tel: 6833644 Ex: 552326

Síguenos en

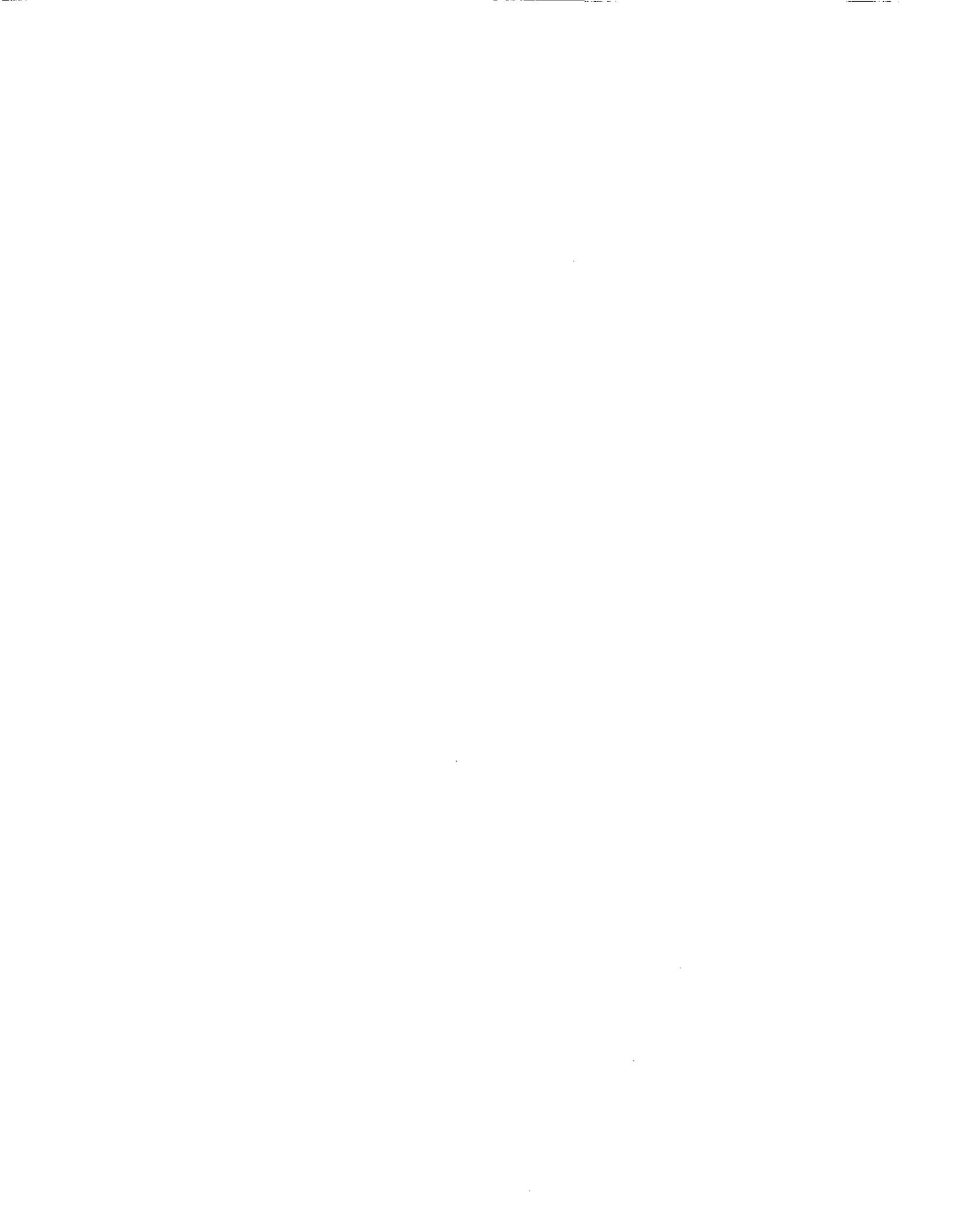


Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Diana Lorena Rueda Cordoba

De: Diana Alexandra Peralta
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 11:52 a. m.
Para: Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RV: COMUNICACIÓN

PSC

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Diana Alexandra Peralta Sánchez Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 #10-73/89 sur Barrio Doña Luz • Tel.: 6833644 Ext: 850026</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBF Institucional ICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
--	--	---	---

El ICBF y sus entidades asociadas operan en un ambiente seguro, libre de violencia y libre de discriminación. Clasificación de la Información: CLASIFICADA

De: ong crecer en familia Meta <crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 4:19 p. m.
Para: Diana Alexandra Peralta <Diana.Peralta@icbf.gov.co>
Asunto: COMUNICACIÓN

Señora
DIANA ALEXANDRA PERALTA
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta

Cordial Saludo,

De acuerdo al correo que antecede, en relación a la notificación de la resolución N.588 de fecha mayo 06 de 2022, me permite informar que se renuncia a términos.

Cordialmente

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

De: Diana Alexandra Peralta [<mailto:Diana.Peralta@icbf.gov.co>]
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 11:15 a. m.
Para: crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com
Asunto: COMUNICACIÓN

Señora:
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Villavicencio

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, comedidamente me permito informar que la Dirección General del ICBF Regional Meta, ha proferido la Resolución No. 000588 de fecha mayo 06 de 2022, por medio de la cual se modifica la población de la Licencia de Funcionamiento Bienal conferida Mediante Resolución No. 00703 de 22 de marzo de 2019.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que, en su calidad de representante legal de la **ONG**, informe si desea ser notificada a través de medio electrónicos.”

Cordialmente,

	<p>Diana Alexandra Peraita Sánchez Profesional Especializado Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Financiamiento ICBFicbfcolombiainformal	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
<p>ICBF Regional Meta Carrera 22 #12-72-189 sur Sanic Debe Luz • Tel: 6835644 Ext: 552026</p>			
<p>Resolución No. 000588 de mayo 06 de 2022</p>		<p>Transparencia de la Información CLACI/CICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50002

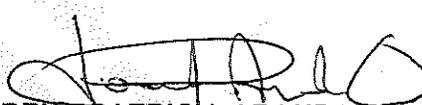
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 00588 del 06 de mayo de 2022

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días de mayo de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace contar que la Resolución N°00588 del 06 de mayo de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POBLACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1”** adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días de mayo de 2022, toda vez que, en diligencia de notificación electrónica efectuada el 13 de mayo de 2022, la señora Zulamita Ana Liliana Kaim Torres, identificada con cédula de ciudadanía N°31.275.044, en calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.

La Resolución N°00588 del 06 de mayo de 2022, se notificó el 13 de mayo de 2022 de manera electrónica conforme las reglas dictadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y en especial, el Decreto 491 de 2020, artículo 4°.



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico

